



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Francisco Joaquín Montava Moltó, Secretario General del Pleno Accidental de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-2.1. ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES DE LA CIUDAD DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

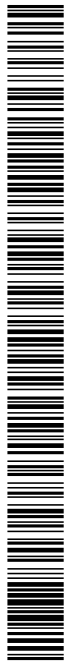
El art. 25.1 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril establece el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales como competencia propia del municipio. El Ayuntamiento presta este servicio de forma indirecta a través de empresa de economía mixta de acuerdo con los artículos 85.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

En concreto el ente gestor de este servicio es la empresa de economía mixta "Aguas Municipalizadas de Alicante" hasta el 14 de mayo de 2036, de acuerdo con el acuerdo Plenario de 11 de julio de 2006.

El 14 de mayo de 2020, y dadas las circunstancias excepcionales acaecidas por la pandemia del Covid19, la empresa mixta Aguas de Alicante, comunica a esta Concejalía la congelación de las tarifas para la anualidad 2020. Las vigentes tarifas por suministro de agua potable corresponden a la anualidad 2021, siendo las mismas informadas favorablemente por el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021

Mediante escrito recibido en este Ayuntamiento el 21 de diciembre de 2021, "Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta", solicita informe sobre la actualización de costes de explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y conservación de contadores para la anualidad 2022".





El 7 de febrero de 2022 se solicita por esta Concejalía informe a la Intervención Municipal en virtud de lo establecido en los artículos 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con fecha 28 de marzo de 2022, la Intervención Municipal solicita a este servicio informe acerca de la naturaleza jurídica y el procedimiento a seguir para la aprobación de la actualización de tarifas por suministro de agua potable para el año 2022, emitiendo informe esta Jefatura el 5 de abril de 2022, del que se destacan las siguientes conclusiones:

“En lo referente a la naturaleza jurídica de la contraprestación solicitada por la prestación del servicio que nos ocupa como tarifa, nos remitimos a la nueva normativa citada de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concluyendo que estamos ante una prestación patrimonial de carácter público no tributario por servicio prestado mediante empresa mixta .

De acuerdo a la normativa citada en el presente informe, es necesario que el actual procedimiento de aprobación tarifario se termine regulando mediante una Ordenanza no fiscal, de acuerdo a lo establecido en el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, cuya aprobación y modificaciones posteriores se llevarán a cabo por el procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.”

Con fecha 20 de abril de 2022, la Intervención Municipal emite informe, cuyas conclusiones y consideraciones no permiten continuar, en los términos y contenido propuestos, con la tramitación de la solicitud presentada por Aguas de Alicante el 21 de diciembre de 2021.

Con fecha 8 de junio de 2022, desde la Concejalía de empleo y desarrollo local se emite notificación, a Aguas Municipalizadas de Alicante, de ambos informes acompañados de la solicitud de constitución de una comisión técnica mixta, con el objetivo de elaborar una propuesta de proyecto de “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable y conservación de contadores de la ciudad de Alicante”.

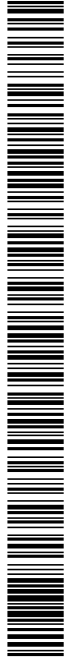
Mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de 3 de agosto de 2022, se nombra Comisión técnica mixta formada;

Por Aguas Municipalizadas de Alicante

- o D^a Crisitina Alonso López.. Directora del departamento de clientes.
- o D. Joaquín Reina Marín. Director del departamento económico-financiero.
- o D. Fernando Sancho de Valle. Director del departamento jurídico.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante

- o D. Francisco Guardiola Blanquer. Interventor Municipal.



- D. Joaquín Oltra Gisbert. Jefe del área de intervención.
- D. Manuel Juan Amorós Silvestre. Jefe del servicio de economía y hacienda.
- D. Federico Valero Ruiz. Jefe del servicio de economía y hacienda.

Se han celebrado diversas sesiones de trabajo de esta comisión desde agosto hasta octubre del presente año, consensuando un proyecto de texto normativo, que reúne todas las directrices jurídico-administrativas y económico-financieras legalmente aplicables.

Consta en el expediente informe favorable del Jefe del Servicio de empleo y desarrollo local analizando la naturaleza jurídica de la prestación, el proyecto normativo presentado y el procedimiento de aprobación del mismo.

El proyecto de “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable y conservación de contadores de la ciudad de Alicante” consta de 12 artículos, tres anexos, una disposición final y una derogatoria:

- Art. 1 Fundamento Jurídico
- Art.2 Objeto
- Art. 3 Obligación de pago y devengo
- Art. 4 Obligados al pago
- Art. 5 Tarifas del servicio y exenciones
- Art.6 Fijación y revisión de tarifas
- Art. 7 Periodo de facturación
- Art. 8 Régimen de declaración y plazo de pago
- Art. 9 Normas de gestión. Altas, bajas y modificaciones
- Art. 10 De la suspensión y corte del suministro
- Art. 11 Facultad de inspección
- Art. 12 Fraudes
- Disposición Final. Entrada en vigor
- Disposición Derogatoria. Título VI Reglamento prestación del servicio domiciliario de agua potable. BOP 21-4-1987
 - Anexo I Tablas de precios de tarifas
 - Anexo II Estudio Tarifario. Relación de costes. Conceptos y valoraciones
 - Anexo III Fórmulas polinómicas.

El texto propuesto ha sido analizado en relación a toda la normativa que le resulta de aplicación, cumpliendo con todas las directrices jurídico-administrativas y económico-financieras exigibles.

El texto propuesto cumple con la totalidad de la legislación aplicable, es más, va más allá de los requisitos legalmente establecidos, aumentando las medidas de control administrativo-tarifario del Ayuntamiento, al incluir como Anexo II la “Relación de costes: Conceptos y Valoraciones”.

El Anexo, contempla, de forma detallada, el escandallo de costes imputables al servicio de abastecimiento de agua potable, agua reutilizada, conservación de contadores, contratación y reposición del servicio en el municipio de Alicante, así como los criterios de actualización de los mismos. Se valora muy positivamente la inclusión de este apartado que dotará de

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

S G P



una mayor seguridad jurídica la actualización tarifaria en relación a la memoria de costes y estudio que tiene que presentar en ente gestor con cada solicitud de nueva tarifa, elemento innovador no contemplado hasta el momento en Ordenanza alguna de las estudiadas en derecho comparado de otros ayuntamientos de todo el territorio nacional.

La aprobación del presente proyecto normativo, no supone impacto alguno económico y presupuestario, ni para el ciudadano, ni para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dado que se trata de regular y adaptar a la legislación vigente la tarifa de los servicios de abastecimiento de agua potable, agua regenerada y conservación de contadores. Las tarifas aplicables no sufren actualización o modificación alguna en relación a las vigentes en estos momentos, que son las aprobadas por Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021.

Consta en el expediente informe favorable previo de la Intervención Municipal, de acuerdo al artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La propuesta del texto normativo ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de octubre de 2022, estableciendo en el resuelvo segundo del acuerdo adoptado el siguiente tenor literal:

“Eleva a Comisión de Hacienda / Pleno Municipal el presente acuerdo para que se prosiga con la tramitación, y aprobación si procede, del presente expediente y proyecto normativo, de acuerdo con el artículo 168 del Reglamento Orgánico del Pleno y artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del régimen local”.

Previamente, a su remisión al órgano competente para resolver Pleno Municipal, el expediente debe someterse a Dictamen de la Comisión de Hacienda de acuerdo con el Artículo 168 – Proyectos normativos, del vigente Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, por el que:

1. Aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, la Concejalía que hubiera elaborado el texto o la competente en la materia a que se refiera el proyecto, que actuará como Ponente, lo remitirá a la Secretaría General del Pleno, junto con el expediente completo y la certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2. El Secretario General del Pleno dará cuenta del proyecto al Presidente de la Comisión competente, abriéndose un plazo de seis días para la presentación de enmiendas en Comisión.

Si existiere acuerdo entre todos los Grupos respecto al proyecto, no será necesario abrir este plazo y el proyecto se presentará directamente a la Comisión para dictamen.

3. Debatidas las enmiendas, se dictaminará el proyecto por la Comisión y se elevará al Pleno para su aprobación inicial.

4. Los Grupos Políticos, dentro de los dos días siguientes a la formulación del dictamen por la Comisión competente, deberán comunicar por escrito, ante el Registro del Pleno, las enmiendas que, habiendo sido



debatidas y votadas en Comisión y no incorporadas al dictamen, pretendan defender en el Pleno.

El órgano competente para resolver es el Pleno municipal de acuerdo con el art. 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 123 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo a las Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre, al tratarse de la regulación normativa de una prestación pública no tributaria.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda, con la inclusión de las enmiendas aprobadas en la misma.

ENMIENDAS: La Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, doña Trinidad Amorós Fillol y doña Llanos Cano Ochando, Concejala del mismo grupo), mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 18 de noviembre de 2022, registro de entrada número 578, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, han anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes **enmiendas**, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

ENMIENDAS DEL GS:

“1.- Enmienda de Adición

Artículo 5° . - Tarifas del servicio y exenciones

Punto 3

Tras el punto final del párrafo donde se define la Tarifa familia numerosa y familia monoparental, ya admitida la enmienda del GMS, se añadirá el siguiente texto:

La tarifa anterior también se aplicará a:

• Jubilados e incapacitados permanentes en grados de absoluta o gran invalidez. *Personas que perciban pensión por jubilación o incapacidad permanente en los grados de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez y cuyo importe no debe superar las cuantías mínimas establecidas en la Ley de Presupuestos del Estado.*

• Víctimas de violencia de género. *En este caso esta bonificación será compatible con el resto de bonificaciones.*

2.- Enmienda de Modificación

Artículo 5° . - Tarifas del servicio y exenciones

Punto 4 Exenciones

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[S G P]



Donde dice:

No obstante lo anterior, no registrá la citada exención en los casos en los que dichos bienes inmuebles de titularidad del Ayuntamiento de Alicante sean objeto de concesión, arrendamiento o cualquier otra fórmula legal que implique su gestión indirecta, en cuyo caso, el agua deberá ser abonada a la Empresa Gestora por el concesionario o arrendatario del mismo, pudiendo exceptuar de dicho abono a aquellas que tengan fines sociales benéficos culturales o de interés público

Ha de decir:

No obstante lo anterior, no registrá la citada exención en los casos en los que dichos bienes inmuebles de titularidad del Ayuntamiento de Alicante sean objeto de concesión, arrendamiento o cualquier otra fórmula legal que implique su gestión indirecta, en cuyo caso, el agua deberá ser abonada a la Empresa Gestora por el concesionario o arrendatario del mismo, pudiendo exceptuar de dicho abono a aquellas que tengan fines sociales benéficos culturales o de interés público, así como aquellas entidades sin ánimo de lucro que sean de interés público cuyos fines sean sociosanitarios o deportivos y cuya sede, en la que realizan la actividades terapéuticas o deportivas, no se encuentre en dependencias municipales.”

DEBATE DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

.....

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

Primera:

- A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Segunda:

- A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 abstenciones (GS, GUP-EUPV y GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:



Primero.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable y conservación de contadores de la ciudad de Alicante”. Consta texto completo anexo a la presente propuesta.

Segundo.- Abrir un plazo de treinta días (30) de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias al texto normativo aprobado inicialmente, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos municipal, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- En el caso de que no se presentare ninguna reclamación o sugerencia, la presente aprobación provisional se entenderá elevada automáticamente a aprobación definitiva, dando cuenta de ello la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, para que en la inmediata sesión que celebre este Pleno, se le de cuenta de su aprobación definitiva

Cuarto.- Delegar en la Concejalía de empleo y desarrollo local, como Concejalía ponente del presente expediente, las tareas de impulso y tramitación administrativa del procedimiento hasta su aprobación definitiva.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Economía y Hacienda, y a la Concejalía de empleo y desarrollo local.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a Aguas Municipalizadas de Alicante, empresa mixta."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente
Luis Barcala Sierra

El Secretario General del Pleno Accidental
Francisco Joaquín Montava Moltó